



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210010900

En atención a la petición presentada por el apoderado actor (153), el despacho Dispone: **REQUERIR POR TERCERA VEZ** a la empresa SUPPLA S.A, a efectos de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2021, emitido mediante oficio N. 965-21 en el cual se decidió; *“DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN preventiva del 35% del salario, prestaciones sociales o ingresos adicionales que devengue o perciba la aquí demandada, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del CST y Seguridad Social, en calidad de empleado de esa sociedad”*, y reiterado en auto de fecha 13 de diciembre de 2021, comunicado por oficio N. 0520-22.

Adviértase a las entidades que la inobservancia en el cumplimiento de la orden impartida acarreará las sanciones previstas en el parágrafo 2 del numeral 11, del artículo 593 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, por secretaria remítase el oficio correspondiente.

De la liquidación de crédito allegada por el apoderado del extremo activo córrasele traslado por Secretaría a la parte demandada, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 010 de fecha 30 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA